

ORDENANZA Nº: 1059/93.-

Ramallo, 27 de abril de 1993

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 740/89 del 9.11.89 por la que se fija como reserva para construcción de la sede de la BANDA DE MÚSICOS DE RAMALLO, un lote de terreno en esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la aludida agrupación se ha presentado oportunamente solicitando que se amplíe la cesión mencionada, habida cuenta que se ha proyectado un plan de trabajos que exige contar con un lote más amplio a esos fines, tanto en superficie cubierta como a cielo abierto;

Que la entidad acaba de obtener la Personería Jurídica y también con ella la designación exacta y definitiva de su nombre que es el de "BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL", por todo lo cual corresponde actualizar dicho instrumento para permitir que la Institución pueda concretar distintos trámites legales con el objeto de lograr la construcción de su sede propia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza Nº 740/89, dictada por este Honorable Cuerpo el 9. 11.89, el cual quedará así redactado: **ARTÍCULO 1º)** Dóna-se sin cargo a la Entidad "BANDA POPULAR INFANTO JUVENIL" con destino a la construcción de su sede propia, una fracción de terreno sito en la esquina de las calle Avda. Mitre y Santa Fe de esta Ciudad, cuya denominación catastral es: CIRC. I - Secc. "A" - Mz. 37a - Parc. 14, según croquis adjunto elaborado por la Delegación de la IV Zona de Geodesia y que posteriormente deberá ser confeccionado para ser aprobado en la Municipalidad de Ramallo y en Geodesia de La Plata; dicha parcela tiene las siguientes medidas: 18 mts. de frente a la Avda. Mitre y 21 mts. en su contrafrente que linda con el comedor infantil del Plan Eva Perón; 24,80 mts. sobre la calle Santa Fe y 27,80 mts. en el contrafrente de dicha calle, siendo la ochava sobre la esquina de ambas calles citadas, de 4,24 mts.-----

ARTÍCULO 2º) Una vez cumplimentado lo previsto en el Artículo 2º de la Ordenanza Nº ----- 740/89, el Departamento Ejecutivo queda autorizado para requerir la intervención de la Escribanía de Gobierno para otorgar a la Institución mencionada la escritura traslativa de dominio.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 1993.-----